



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 735 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 OCT. 2017

VISTO:

El Expediente N° 440143-347694 de fecha 06 de octubre del 2017, Informe N° 051-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-LJCP y Decreto N° 15264-2017-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y cuatro (44) folios, sobre improcedencia de reintegro de remuneraciones e incentivo laboral; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor Mauricio PRADO QUICAÑO, solicita reintegro de remuneraciones e incentivos diferencia nivel STA vs SAE periodo del 03 de noviembre del 2015 al 31 de julio del 2017;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 898-2015-GRA/GR de fecha 14 de diciembre del 2015, que reincorpora a la Administración Pública provisionalmente al demandante Mauricio Prado Quicaño, en condición de servidor nombrado e incorporado a la carrera administrativa, en cumplimiento a la medida cautelar, dictado por el primer juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, derivado del proceso contencioso administrativo, sobre nulidad de Resolución Administrativa seguidos por el administrado contra el Gobierno Regional de Ayacucho y en tanto dure el proceso principal, debiendo afectarse al cargo de Operador de Equipo Mecánico I, Nivel Remunerativo SAE (A-1), plaza vacante presupuestada N° 189 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y 174 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Servicio de Equipo Mecánico, a partir del 03 de noviembre del 2015, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2017-GRA/GR de fecha 31 de julio del 2017, que reincorpora en forma definitiva al trabajador Mauricio



Prado Quicaño, en cumplimiento de la Resolución N° 17 (Sentencia de Vista) de fecha 11/07/2016 correspondiente al Expediente N° 1261-2014-0-0501-JR-CI-01 en la plaza vacante presupuestada N° 14 consignado en el CAP, N° 13 del CNP y Presupuesto Analítico de Personal, cargo de Chofer III, nivel remunerativo STB (T-4) de la Vice Presidencia Regional, bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, desde el momento de la expedición de la presente al 31 de diciembre del 2017, debiéndose prorrogar vencido el plazo establecido;

Que, conforme fluye del Informe N° 051-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-LJCP, de fecha 11 de octubre del 2017, emitido por el Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que el señor Mauricio PRADO QUICAÑO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 898-2015-GRA/GR, ha sido reincorporado a la Administración Pública provisionalmente en condición de servidor nombrado, en tanto dure el proceso principal debiendo afectarse al cargo de Operador de Equipo Mecánico I, Nivel Remunerativo SAE (A-1), plaza vacante presupuestada N° 189 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y 174 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Servicio de Equipo Mecánico, la misma que fue pagada mensualmente en la planilla única de pagos como constan en las boletas de pago que acompaña en el expediente a partir del mes de diciembre del 2015 al mes de julio del 2017; posteriormente a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2017-GRA/GR se reincorpora definitivamente en cumplimiento a la Resolución 17 (sentencia de vista) en la plaza vacante presupuestada N° 14 consignado en el CAP, N° 13 del CNP y PAP, cargo de Chofer III, nivel remunerativo STB (T-4) de la Vice Presidencia Regional, bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, desde el momento de la expedición de la presente al 31 de diciembre del 2017, debiéndose prorrogar vencido el plazo establecido, asimismo en dicho acto administrativo no precisa ningún reintegro de remuneraciones e incentivo laboral, por lo que se declara improcedente lo solicitado por el servidor reincorporado Mauricio Prado Quicaño, por cuanto la plaza de Chofer III con nivel remunerativo STB de la Vice presidencia se encontraba ocupada mediante contrato por servicios personales hasta el mes de julio del 2017, por cuanto la Oficina de Recursos Humanos viene efectuando el pago de sus remuneraciones e incentivos laboral conforme a los actos resolutivos expedida por la entidad;

Estando a lo actuado mediante Informe N° 051-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-LJCP y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitado por el administrado **Mauricio PRADO QUICAÑO**, sobre reintegro de remuneración e incentivo laboral por el periodo del 03 de noviembre del



2015 al 31 de julio del 2017, en mérito a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

